

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

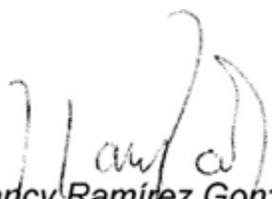
Ref. Verbal -Restitución de Inmueble Arrendado No. 110014003053202000883

Revisado el plenario, pese a que la parte actora señala desistir del presente tramite en razón a un acuerdo llegado entre las partes en el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, sin aportar el mismo, la Juez Resuelve:

1.-Correr traslado al demandado por el término de tres (3) días, del escrito de desistimiento presentado por la parte la parte actora, a fin de que señale si existe o no oposición. Lo anterior con fundamento en el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso.

Por secretaria notifíquese la presente decisión vía correo electrónico a la parte demandada y a su apoderado (a) judicial, dejando las respectivas constancias de notificación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 161 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 23 - septiembre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria